

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4420 Ejecución de títulos judiciales 70/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0200126

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 70/2011.

Demandante: Marsimchuk Volodymir.

Demandado/s: Pac Albero, S.L., Abity Spa Hoteles Fogasa, Obralia del Sureste S.L.,

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70/2011 demanda 893/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Marsimchuk Volodymir. contra la empresa Pac Albero, S.L., Abity Spa Hoteles Fogasa y Obralia del Sureste S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta auto de fecha 1-03-2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Marsimchuk Volodymir, frente a Pac Albero, S.L., Abity Spa Hoteles Fogasa y Obralia del Sureste S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 1.923,60 euros en concepto de principal, más otros 192,3 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses en los terminos establecidos en la sentencia que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

Decreto de fecha 01-03-2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Abity Spa Hoteles, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Requerir de pago a Abity Spa Hoteles, por la cantidad reclamada en concepto de principal(1.879,13 euros) e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, (187,9 euros) y, si no pagase en el acto, procédase al embargo

de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pac Albero, S.L., y Abity Spa Hoteles en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.